

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 0136 – CMZ – 2015**

Zamora, 19 de octubre de 2015

Doctor

Luis Arias Suarez

**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ZAMORA.**

Presente.

Señor Juez:

En mi calidad de Secretario del Concejo Municipal de Zamora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 # 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el inciso primero del Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, concomitantemente a lo dispuesto en el Art. 89 de la reforma parcial a la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y operación del Concejo Municipal de Zamora, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en uso de sus facultades concedidas en el Art. Art. 57 literal d) t) y x) del COOTAD, en la sesión ordinaria del 14 de octubre de 2015, en el octavo punto del orden del día, en cumplimiento al Of. Nro. 2118-UJMZ-2015 entorno al trámite de partición judicial, bajo el proceso Nro. 2014-4705 propuesto por Renán Vitelio Rodas Romero Vs. Martha Esperanza Piedra Vásquez, en base a los informes técnico Nros. 01133-PURGMZ; informe jurídico Nro. 367-AJGMZ-2015; y, el Of. Nro. 064- CCZ-2014, suscritos por la Ing. Verónica Cuasmiquer directora de Planificación, Ab. Jaime Armijos, Procurador Síndico y por el Econ. Galo Márquez Quezada, Presidente de la Comisión permanente de Planificación y Presupuesto; los mismos que indican la viabilidad y procedencia entorno al trámite de autorización de la partición judicial presentada; de forma que, la/los señorita/res concejala/es, en base a los informes técnicos y legal presentados y después del análisis minucioso, el Pleno del Concejo Municipal de Zamora, por unanimidad **RESUELVE:** De conformidad a lo dispuesto en el art. 473 del COOTAD, aprobar y autorizar el trámite de la partición judicial de los bienes de propiedad de los señores: Renán Vitelio Rodas Romero y Martha Esperanza Piedra Vásquez, los mismos que se detallan: **1.-** Lote Nro. 8, manzana "B", de la urbanización El Remolino, con un área total de 362,85m<sup>2</sup>; **2.-** Lote Nro. 12, manzana "C", de la urbanización El Remolino, con un área total del terreno de 337,88m<sup>2</sup>; y, **3.-** Lote Nro. 2 (proindiviso), ubicado en el barrio Diez de Noviembre; todos ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Zamora, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, facultando al/os interesados la continuación de los trámites pertinentes para su correspondiente legalización.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

Dr. Sandro Sánchez Arévalo.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

S.S.

Copia.- Planificación, Jurídico, Avalúos, Archivo.